



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 2 OCT. 1980

Expte. N° 17.068/80 - REF. N° 11/80

VISTO:

La presentación de Fs. 1 de la Dirección de Promoción y Extensión Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicita se incremente en \$ 70.700.= mensuales, desde Setiembre a Diciembre del corriente año, el monto de las becas acordadas a alumnos de la Casa;

Que la Secretaría de Bienestar Universitario, de la que depende el organismo recurrente, ha dado conformidad al referido pedido;

Que se cuenta con crédito suficiente en la respectiva partida presupuestaria para atender esa erogación;

POR ELLO y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 48 de la Ley N° 22.207,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RE S U E L V E :

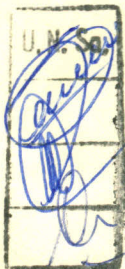
ARTICULO 1°.- Incrementar en setenta mil setecientos pesos (\$ 70.700.=) mensuales, entre el 1° de Setiembre y el 31 de Diciembre del año en curso, el monto de cada una de las becas acordadas a alumnos en el corriente año lectivo.

ARTICULO 2°.- Dejar establecido que como consecuencia de lo dispuesto precedentemente, cada clase de beca quedará fijada de la siguiente manera, a partir del 1° de Setiembre pasado:

- BECAS ESPECIALES:.....\$ 210.700.=
- BECAS DE TRANSPORTE:.....\$ 170.700.=
- BECAS DE ESTUDIO:.....\$ 160.700.=

ARTICULO 3°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución en la partida 31. 3150. 601: PERSONAS DE EXISTENCIA VISIBLE del presupuesto 1980 - Programa 580.

ARTICULO 4°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Dr. ERNESTO FUENTES
Secretario de Bienestar Universitario

Mano de Agustín González del Pino
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR